

N° A 0061



Manuel M. Ponce

PASAPORTE

PRESENTESE ESTE PASAPORTE  
AL SOLICITAR UNO NUEVO

Dirección del titular en México: \_\_\_\_\_

*2<sup>a</sup> calle de Zamora 32*

Dirección del titular en el extranjero: \_\_\_\_\_

*62 rue du Mont Lemis Paris*

EN CASO DE MUERTE O DE ACCIDENTE NOTIFIQUESE A:

*Elema M. de Ponce*

Dirección exacta: \_\_\_\_\_

*62 rue du Mont Lemis*

ADVERTENCIA

*Paris*

En caso de pérdida o destrucción de este documento, el interesado deberá comunicar inmediatamente el hecho y las circunstancias en que hubiere ocurrido a la Secretaría de Relaciones Exteriores de México o al Consulado Mexicano más próximo, y a las autoridades locales de Policía.

N° A 0061



PASAPORTE

expedido a favor de:

*Manuel M. Ponce*

a quien acompaña su esposa:

y \_\_\_\_\_ hijos menores



Acturo Pani  
Consul General

de los Estados Unidos Mexicanos concede  
libre y seguro pasaporte a:

Manuel M. Ponce

de nacionalidad mexicana, y suplica a las  
autoridades civiles y militares de los países  
por donde transite, que no le pongan obstáculo  
y le presten ayuda y protección en caso  
necesario.

Dado en la ciudad

Paris

a los diez y siete

días del mes de  
mayo

del año de mil no-  
vecientos veinti

cinco  
Pani

Nº de R. 68

2

Este pasaporte es válido para dirigirse

a: Europa y America

LA VALIDEZ DE ESTE PASAPORTE EXPIRA EL:

17 de mayo de 1930

a menos de que sea refrendado por la Secre-  
taría de Relaciones Exteriores o por alguna  
oficina diplomática o consular de México en  
el extranjero.

OBSERVACIONES:

3



FILIACIONES

	TITULAR	ESPOSA
Estatura:	1 m 68	
Color:	Blanco	
Ojos:	Cafes	
Pelo:	Blanco	
Señas particulares:	Ninguna	
Lugar de nacimiento:	Aguascalientes	
Fecha de nacimiento:	8-XII-1886	
Ocupación:	Compositor de Musica	
Estado Civil:	Casado	

HIJOS MENORES

NOMBRE	EDAD	SEXO

FOTOGRAFÍAS



*Manuel M. Gomez*  
 Firma del titular

Firma de la esposa



REFRENDOS

Nº 180

REFRENDADO en el  
Consulado General  
de los Estados Unidos Mexicanos en París,  
Francia, por un año.  
a contar de la fecha.

de 19



REFRENDADO en \_\_\_\_\_  
de los Estados Unidos Mexicanos en \_\_\_\_\_  
, por \_\_\_\_\_  
a contar de la fecha.

de 19

Gratis

REFRENDOS Nº 180

REFRENDADO en el  
Consulado General  
de los Estados Unidos Mexicanos en París,  
Francia, por un año  
a contar de la fecha.

de 19



REFRENDADO en \_\_\_\_\_  
de los Estados Unidos Mexicanos en \_\_\_\_\_  
, por \_\_\_\_\_  
a contar de la fecha.

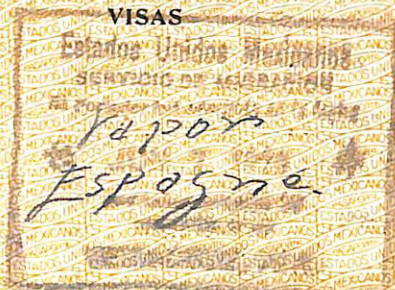
de 19



VISAS



VISAS





*Parto en esta Capitanía General de España*  
*Cepina*  
*Dulce y salada.*



10 dep. 1929

VISAS

*Francisco Tapiero*

IMPORTE 1772  
60  
~~108~~  
108 dep. 1929

GRATIS

VISAS



*J*  
*3*  
*20*



N° 1/2 Bueno para un solo viaje

Visto en este Consulado General de España

Bueno para

*Colombia*  
*en tránsito por donde debiese*

Paris de *24 de* *enero* de 1913



VISAS





## VISAS



Estos Pasaportes son extendidos solamente por la Secretaría de Relaciones Exteriores y por las oficinas consulares de carrera de México en el extranjero.

Son válidos para viajar por los países que se indiquen en la página 3 y por el período de tiempo comprendido entre la fecha de su expedición y la que al efecto se señale también en la página de referencia. Sin embargo, en las oficinas autorizadas para expedirlos y a pedimento de los interesados, podrán ampliarse para otros países y refrendarse por un lapso no mayor de aquel que en su origen hayan tenido.

El valor de este pasaporte es de un peso oro nacional.

La residencia en país extranjero por un período mayor de diez años trae consigo la pérdida de la nacionalidad mexicana, a menos de que, con la oportunidad debida, se eleve a la Secretaría de Relaciones Exteriores, directamente o por conducto de una oficina diplomática o consular, una solicitud de permiso para prorrogar su ausencia de la República.

Se llama la atención de los mexicanos sobre la conveniencia de registrarse en los Consulados de los lugares que visiten y en los que residan temporalmente, notificando a las mismas oficinas sus cambios de domicilio.

Los mexicanos que se establezcan en el extranjero o que permanezcan en un lugar fuera del país por un período mayor de seis meses deben matricularse en el Consulado más cercano al lugar de su residencia.



